

DECRETO

APROBACIÓN CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE GASTOS CORRIENTES PARA LAS ENTIDADES DE ECONOMÍA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL EN EL AÑO 2026

Visto el acuerdo del Pleno de esta Corporación Provincial de fecha 27 de marzo de 2024, sobre modificación de la Ordenanza General de Subvenciones y sus Anexos, publicada en el BOPTe n.º 102, de fecha 29 de mayo de 2024.

Visto el importe de la subvención que queda establecido en el máximo de 75.000 euros, financiados con cargo a la aplicación presupuestaria 2026-2310-48022 del Presupuesto General de la Corporación.

Visto el informe de fiscalización nº 2026-0267, de 07 de julio de 2026.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

La Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Teruel, en uso de la facultades que le confiere el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **HA RESUELTO:**

Primero.- Aprobar la Convocatoria de concesión de subvenciones para la financiación de gastos corrientes para las entidades de economía social de la provincia de Teruel y remitir extracto de la presente convocatoria a la BDNS, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones y sus Anexos, con los datos exigidos por el artículo 20 del Decreto Legislativo 2/2003 del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, con expresión de los beneficiarios, objeto, cuantía y plazo de presentación, a fin de que los interesados puedan presentar sus solicitudes en el plazo previsto.

Segundo.- Publicar la convocatoria a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, confeccionando un extracto de este Decreto, con expresión de los beneficiarios, objeto, cuantía y plazo de presentación de solicitudes a fin de que los interesados en la Convocatoria puedan presentar sus solicitudes en el plazo previsto.

Tercero.- La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel para el ejercicio 2026.

Cuarto.- Dar traslado de esta Resolución a la Intervención de Fondos, a los efectos procedentes.

Así lo manda y firma el Sr. Presidente de la Diputación Provincial, en Teruel, a fecha de firma electrónica, señalando que la suscripción de la presente Resolución por parte del funcionario/a, se realiza, exclusivamente, a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad de la misma.



“TEXTO: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE GASTOS CORRIENTES PARA LAS ENTIDADES DE ECONOMÍA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL EN EL AÑO 2026.

La presente convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, se regirá, además de lo establecido en la misma, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el R.D. 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones; el Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón; La Ordenanza General por la que se aprueban las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Teruel y el Instituto de Estudios Turolenses publicada en el BOP nº 102, de 29 de mayo de 2024, cuya modificación, en relación a la línea “3.6.- Subvenciones para la financiación de gastos de corrientes para las entidades de Economía Social”, ha sido publicada en BOPTe n.º 116 de fecha 22 de junio de 2026, y, supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo aplicables.

Las normas que rigen la presente convocatoria de subvenciones se ajustan a los principios, fines y objetivos del “Plan Estratégico General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel 2024-2027”, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial de Teruel, en sesión ordinaria celebrada en fecha 31 de enero de 2024 y publicado en BOPT n.º 25, de 5 de febrero de 2024. En relación con esta Línea de Subvenciones 3.6 para la financiación de gastos corrientes para las entidades de Economía Social, ha sido objeto de aprobación incorporando su contenido en el Plan Estratégico General de Subvenciones, por Decreto 2026-714 publicado en el BOPT n.º 38 de 25 de Febrero de 2026.

Por Providencia de la Presidencia, de 17 de junio de 2026, se ha dispuesto iniciar el expediente de la presente convocatoria de subvenciones para el año 2026.

Primero.- Objeto.-

Las subvenciones de este programa tienen como objeto activar y promover la economía social en nuestra provincia, entendiendo la economía social como un elemento clave para el desarrollo territorial, que refuerza la cohesión social, que genera crecimiento económico y supone empleo estable y de calidad, especialmente para los colectivos con mayor dificultad en la inserción laboral y que puede facilitar que la población establezca su residencia en los municipios de la provincia de Teruel, a través de la cobertura de gastos corrientes.

Segundo.- Período de ejecución.-

El período de ejecución de los proyectos/actividades objeto de la presente convocatoria, abarcará desde el **1 de octubre de 2025 hasta el 31 de agosto de 2026.**

Tercero.- Beneficiarios .

Serán beneficiarias de la presente convocatoria las entidades que forman parte de la economía social de Aragón y se encuentran reguladas en el artículo 5 de la Ley 7/2022, de 1 de diciembre, de Economía Social de Aragón:

- a) Las sociedades cooperativas.
- b) Las mutualidades.



- c) Las fundaciones y asociaciones que lleven a cabo actividad económica.
- d) Las sociedades laborales.
- e) Las empresas de inserción.
- f) Los centros especiales de empleo.
- g) Las sociedades agrarias de transformación.
- h) Las plataformas tecnológicas creadas por autónomos, cooperativas, asociaciones y entidades de economía social aragonesas que desarrollen una actividad económica, empresarial y social, y se rijan por los valores y principios orientadores de la referida Ley.

Quedarán excluidas de la presente convocatoria, aquellas entidades que cuenten con un convenio/subvención nominativa para los mismos fines con esta Diputación Provincial.

Cuarto.- Requisitos de los beneficiarios.-

Las entidades beneficiarias de la presente convocatoria deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Desarrollar su actividad empresarial y económica en la provincia de Teruel.
2. Tener el centro de trabajo en el que se desarrolla la actividad subvencionada en alguna localidad de la provincia.
3. Tener sede social en la provincia de Teruel.
4. Encontrarse inscritas en el registro aragonés que le corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 2 de la Ley 7/2022, de 1 de diciembre, de Economía Social de Aragón.
5. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda Provincial.

Quinto.- Presentación de solicitudes y documentación .-

Las solicitudes se presentarán exclusivamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Teruel.

En la petición constará la siguiente documentación:

- A) Instancia del/la representante legal de la Entidad, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Teruel, ajustada al modelo publicado en esta convocatoria.
- B) Si el beneficiario es una entidad jurídica deberá adjuntar copia de la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula la actividad, debidamente inscritos, en su caso en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate, NIF, así como acreditación del poder de representación y el IBAN.

Si la documentación citada ya obra en poder de la Diputación Provincial de Teruel, podrán indicarlo en la solicitud (Anexo A), quedando exentos de su presentación.



- C) Memoria detallada, suscrita por quien ostente la representación legal, con indicación de las actuaciones a realizar, describiéndose los objetivos y el cumplimiento de la finalidad que se pretende con la subvención, conforme al presupuesto previsto.
- D) Presupuesto total del proyecto, diferenciando el importe de la subvención solicitada a la Diputación Provincial de Teruel, el importe obtenido a través de otras subvenciones y el de financiación de la propia entidad solicitante, en su caso.
- E) Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de las obligaciones con la Hacienda Provincial derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

- F) Declaración responsable de que la entidad y su representación legal no están incurso en causa de incapacidad para ser beneficiarios de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 y 3 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y art. 9 del Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. Este apartado se acreditará rellenando la casilla correspondiente del Anexo A.
- G) Acreditación de los extremos objeto de puntuación relacionados en el apartado sexto. Este apartado se acreditará rellenando la casilla correspondiente del Anexo A.
- H) Declaración de las subvenciones u otros ingresos tanto públicos como privados obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar a la Diputación Provincial de Teruel las que se obtengan en el futuro. Este apartado se acreditará rellenando la casilla correspondiente del Anexo A.
- I) En virtud de lo preceptuado en el Art. 9 del Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, todos los beneficiarios vendrán obligados a:

1.- Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

2.- Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 de dicho Decreto, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto. Este apartado se acreditará rellenando la casilla correspondiente del Anexo A.

Sexto- Plazo de presentación de solicitudes.-

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia.

Séptimo.- Cuantía de la subvención y criterios de distribución.-

El importe previsto para dichas subvenciones podrá ascender a la cantidad máxima de **47.942,76 €**, que se aplicarán a la partida **2026-2310-48022** del Presupuesto General de la

DECRETO
Número: 2026-2577 Fecha: 08/07/2026

Cód. Validación: 95MSOT2CDN2LWSDEN354PDDEY
Verificación: <https://dpteruel.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 16



Corporación, quedando condicionados dichos importes a la existencia de crédito suficiente en la misma.

Ninguna entidad beneficiaria podrá obtener ayudas con cargo a esta convocatoria por un importe que, en conjunto, supere los 10.000,00 €.

Además de la cuantía inicialmente prevista, la financiación de las subvenciones podrá incrementarse en una cuantía adicional máxima de 100.000,00 euros cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del R.D. 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas en el mencionado artículo y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Se establecen los siguientes **criterios de distribución**, que deberán ser debidamente acreditados (Anexo A):

1. **Zona de ubicación:**
 - Por estar ubicada en localidades de menos de 500 habitantes: 25 puntos.
 - Por estar ubicada en localidades de entre 501 y 1500 habitantes: 20 puntos.
 - Por estar ubicada en localidades de entre 1501 y 3000 habitantes: 15 puntos.
 - Por estar ubicada en localidades de entre 3001 y 6000 habitantes: 10 puntos.
 - Por estar ubicada en localidades de más de 6000 habitantes: 5 puntos.
2. **Proyectos de remodelación o ampliación de la capacidad productiva:** 10 puntos.
3. **Proyectos de nueva creación:** 20 puntos.
4. **Por creación de empleo:** 5 puntos.

Para obtener el valor del punto se tomará la cantidad total presupuestada para este programa y se dividirá entre el total de puntos obtenidos por las entidades solicitantes. Para determinar la cantidad a recibir por cada entidad se multiplicarán los puntos obtenidos por cada una por el valor del punto.

Octavo.- Compatibilidad y subcontratación.-

Las subvenciones concedidas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el costo de la misma, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes. En todo caso, la obtención de otras subvenciones o recursos para financiar la actividad subvencionada deberá ser comunicada a la entidad concedente.

Atendiendo al objeto de la presente convocatoria y por tratarse de actividades realizadas por entidades sin ánimo de lucro, con limitado poder económico, la cuantía de la subvención podrá alcanzar el 100% siempre que no supere el total de la actividad subvencionada.

Si la suma de las ayudas públicas supera el 100% máximo, el órgano concedente de la subvención reducirá la misma hasta cumplir con dicho porcentaje.

Los beneficiarios podrán subcontratar hasta el 100% del importe de la actividad subvencionada.



Quedará de cuenta de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada.

El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas y deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada, procedentes de cualquier Administración u otros entes públicos o privados.

Noveno.- Resolución de las solicitudes.-

Comprobada la corrección documental de las solicitudes, el Departamento de Bienestar Social, Educación y Familia, como órgano instructor del procedimiento, realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención, emitiendo el informe correspondiente.

Se constituirá la Comisión de Valoración de carácter técnico, compuesta por al menos tres miembros, como órgano colegiado al que corresponde evaluar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la convocatoria, Podrán integrarla empleados del Servicio correspondiente, así como de otros Servicios, y de la Sección gestora del gasto.

La Comisión de Valoración, formada por al menos tres miembros, realizará el examen de las solicitudes y elaborará un informe en el que figurarán la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante, elevándolo a la Presidencia de la Corporación para su resolución.

Todas las subvenciones de la presente convocatoria están condicionadas a la existencia de crédito suficiente en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Teruel para el ejercicio 2026.

Conforme al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará la resolución de la convocatoria, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en la página web de la Diputación Provincial de Teruel: <https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/areas/social/bienestar-social> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la institución.

Dicha publicación surtirá los efectos de la notificación, conforme al artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para resolver y notificar la resolución será como máximo de tres meses, a partir de la publicación de esta convocatoria.

La aceptación de la subvención otorgada y de las condiciones derivadas de su otorgamiento se entenderá producida si los beneficiarios no se oponen o la rechazan expresamente en el plazo máximo de diez días contados desde su notificación.

Décimo.- Modificación de la Resolución.-

La Resolución o Acuerdo de Concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención,



siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Undécimo.- Actuaciones y Gastos Subvencionables.-

Se considerarán subvencionables las siguientes actuaciones:

1. Gastos para la constitución y puesta en marcha de entidades de economía social que incluyen gastos de notaría, registro, altas, tasas, y honorarios profesionales, incluyendo los derivados de la tramitación y gestión de las actuaciones necesarias para la puesta en marcha de la actuación subvencionable.
2. Gastos vinculados a la transformación de entidades con actividad empresarial ya existentes, en empresas de economía social, así como el relevo generacional, que incluyen gastos de notaría, registro, altas, tasas, y honorarios profesionales, incluyendo los derivados de la tramitación y gestión de las actuaciones necesarias para la puesta en marcha de la nueva entidad.
3. Cualquier otro tipo de gastos corrientes vinculados al funcionamiento de las entidades de economía social, que incluyen los siguientes:
 - Servicios básicos de suministros: agua, electricidad, calefacción (gasóleo, gas, combustibles naturales) y climatización.
 - Gastos vinculados a las comunicaciones: telefonía fija y móvil, internet, servicios postales y paquetería necesarios para el ejercicio de la actividad.
 - Gastos del arrendamiento de la sede de la entidad.
 - Servicios externos: asesoría, gestoría, auditorías, limpieza.
 - Seguros: primas de seguros de responsabilidad civil o del local.
 - Material fungible y mercancías necesarias para el desarrollo de la actividad.

No se considerarán subvencionables, sin perjuicio de los ya establecidos en la normativa estatal o autonómica, los relativos a:

- a) Gastos suntuarios.
- b) Gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos y otros de carácter protocolario.
- c) Gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción de personal, en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Duodécimo. - Plazo de Justificación.-

Las entidades beneficiarias están obligadas a justificar hasta el **30 de septiembre de 2026**.

Decimotercero.- Forma de justificación.-

DECRETO
Número: 2026-2577 Fecha: 08/07/2026

Cód. Validación: 95MSOT2CDN2LWSDEN354PDDEY
Verificación: <https://dpteruel.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 16



La forma de justificación ordinaria de las subvenciones que se concedan se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa. Dicha justificación se presentará exclusivamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Teruel, cumplimentando todas las casillas del Anexo B.

Transcurrido el plazo establecido sin haberse presentado la justificación, el Servicio Gestor de Bienestar Social de la Diputación Provincial de Teruel requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días presente la referida justificación. El transcurso de este plazo, sin que se haya presentado la justificación, lleva consigo la exigencia de reintegro y la pérdida del derecho al cobro.

La presentación fuera de plazo de la justificación, antes de efectuar el requerimiento o en el plazo concedido en el mismo se considerará incumplimiento no significativo de la obligación de justificar y se aplicarán los criterios para minorar la aportación de la Diputación que figuren en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel vigente en cada momento.

La justificación deberá hacerse por el total del presupuesto objeto de subvención, no únicamente por la cantidad específica subvencionada.

En caso de justificarse una cantidad inferior a la establecida en el Decreto de concesión de la subvención, el importe que abonará la Diputación de Teruel se establecerá mediante la aplicación de fórmulas matemáticas de equivalencia.

Decimocuarto.- Documentación justificativa.-

De acuerdo con lo establecido en el Art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo a la cuenta justificativa simplificada (subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 €) y con el artículo 15 de la OGS de la DPT, la justificación de la subvención concedida se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En el contenido de la Memoria además deberá especificarse el porcentaje de costes directos e indirectos imputados a la Diputación Provincial, en relación con el objeto de la subvención, junto a una breve descripción motivando dicho porcentaje imputado.
- b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión. Este apartado se acreditará rellenando las casilla correspondiente del Anexo B.
- c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Este apartado se acreditará rellenando la casilla correspondiente del Anexo B.
- d) Acreditación del IBAN bancario de la entidad beneficiaria mediante la presentación de la pertinente ficha de terceros o certificado bancario acreditativo. La presentación de esta documentación resultará obligatoria si ésta no obra en la Administración o si la entidad ha sufrido cambios.
- e) Documentación acreditativa de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La presentación de la



solicitud de subvención conllevará la autorización del beneficiario para que la Diputación Provincial obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y la Hacienda Provincial.

Esta documentación deberá presentarse una vez finalizada la actividad objeto de subvención concedida y, en todo caso, antes de la expiración del plazo fijado para justificación.

La resolución del pago de la subvención correspondiente se verificará en base a esta documentación remitida, sin que de lugar a subsanaciones posteriores, excepto aquellas que, excepcionalmente, sean requeridas por la Diputación Provincial.

Se debe tener en cuenta que la justificación deberá hacerse por el total del presupuesto presentado objeto de subvención y demás elementos objeto de ponderación en su caso, no únicamente por la cantidad específica subvencionada. En caso de que no se justifique la totalidad del presupuesto objeto de subvención, si se considerase que se ha cumplido la finalidad, se considerará justificada la parte proporcional de la subvención.

En la presente convocatoria no existe posibilidad de reformulación.

Todas las entidades beneficiarias de la presente convocatoria deben formalizar los gastos derivados de la actividad correspondiente por medio de facturas, nóminas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil, que deberán presentarse junto al justificante de pago, en caso de requerimiento y/o de acuerdo con el artículo 75.3 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Excepcionalmente, cuando la cuantía del gasto no supere los 300 € (IVA incluido) se admitirá el pago en efectivo. En caso de que el pago se realice en metálico, en la factura deberá constar de forma expresa este extremo mediante el correspondiente estampillado o anagrama con la firma del proveedor, salvo que tal circunstancia figure taxativamente en el cuerpo de la factura.

El IVA de los justificantes de gasto presentados será computado como subvencionable, previa declaración responsable (anexo B) de no haberlo compensado, en su caso, con el IVA repercutido por las mismas.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 75.3 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo a la comprobación a través de técnicas de muestreo, transcurrido el plazo de presentación de la documentación de justificación se realizará un sorteo en el que se determinarán los beneficiarios, que deberán presentar los documentos de los gastos con los que se ha elaborado la cuenta justificativa simplificada presentada para la justificación de la subvención concedida. El número de expedientes requeridos por el sorteo responderá a la **selección de uno de cada diez de los expedientes presentados**. Mediante notificación se les solicitará las facturas de los gastos reflejados en la cuenta justificativa simplificada, que deberán aportar en el plazo de quince días.

El sorteo se celebrará mediante la generación de un número aleatorio, que se corresponderá con uno de los beneficiarios a los que se concedió subvención dentro del plan, y a partir de él, y ordenados alfabéticamente, determinar uno de cada diez de los relacionados a continuación hasta completar el listado.

El resultado del sorteo se comunicará a los beneficiarios que deban presentar todos los documentos justificantes.

La Diputación Provincial podrá recabar la información complementaria que considere necesaria y que pueda completar la valoración de la justificación presentada.



En el plazo máximo de tres meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de la documentación de justificación, el Servicio Gestor elaborará un informe del resultado de la comprobación a través de la técnica de muestreo descrita, del cual se dará traslado a Intervención General y cuenta a la Comisión Informativa de Bienestar Social, Educación y Familia.

En caso de justificarse una cantidad inferior a la establecida en el Decreto de concesión de la subvención y si se considerase que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención, el importe que abonará la Diputación de Teruel se establecerá mediante la aplicación de fórmulas matemáticas de equivalencia.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Decimoquinto.- Anticipos de pago sobre la subvención concedida y garantías.-

No se concederán anticipos de pago anteriores a la justificación de la subvención.

Decimosexto.- Obligaciones de las entidades beneficiarias.-

Son obligaciones de las entidades beneficiarias:

- a) La aceptación de la subvención otorgada y de las condiciones derivadas de su otorgamiento, entendiéndose por aceptada si los beneficiarios no se oponen o la rechazan expresamente en el plazo máximo de diez días contados desde su notificación.
- b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación de Teruel, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los servicios de Intervención de la Diputación de Teruel y previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.
- d) Comunicar a la Diputación de Teruel la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos nacionales o europeos. En este caso deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.
- e) Facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Teruel, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a las actividades subvencionadas, y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado subvención, para lo que facilitará el libre acceso a cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de esta función por la Intervención General de la Diputación.
- f) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y no hallarse incurso en procedimiento de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Teruel.

DECRETO
Número: 2026-2577 Fecha: 08/07/2026

Cód. Validación: 95MSOT2CDN2LWSDEN354PDDEY
Verificación: <https://dpteruel.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 16



- g) Adoptar las medidas para dar adecuada publicidad de carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada.

Decimoséptimo.- Publicidad.-

Conforme al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará la resolución de la convocatoria, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en la página web de la Diputación Provincial de Teruel: <https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/areas/social/bienestar-social/> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la institución.

Decimoctavo.- Impugnación.-

La Resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa, a efectos de la interposición de los Recursos Administrativos que procedan de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECRETO

Número: 2026-2577 Fecha: 08/07/2026



**ANEXO A
SOLICITUD**

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE GASTOS CORRIENTES EN EL PROGRAMA DE ECONOMÍA SOCIAL EN LA PROVINCIA DE TERUEL 2026	
SERVICIO GESTOR: BIENESTAR SOCIAL	
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA	
NOMBRE DE LA ENTIDAD:	NIF:
Dirección:	Municipio:
Código postal:	Teléfono:
E-mail:	
Datos bancarios: IBAN _____ / _____ / _____ / _____	
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE	
NOMBRE Y APELLIDOS:	
CARGO O REPRESENTACIÓN:	
Teléfono:	E-mail:
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LOS CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN	
Zona de ubicación:	
Proyectos de remodelación o ampliación de la capacidad productiva:	
Proyectos de nueva creación:	
Creación de empleo:	
DECLARACIÓN RESPONSABLE:	
☐ La Entidad solicitante declara que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.	
Declaración de otras subvenciones, ayudas o ingresos solicitadas y/u obtenidas para la misma finalidad que la subvención solicitada ☐ SI ☐ NO (señalar lo que corresponda).	
Autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de seguridad social y de la hacienda provincial ☐ SI ☐ NO.	

DECRETO
Número: 2026-2577 Fecha: 08/07/2026

Cód. Validación: 95MSOT2CDN2LWSDEN354PDDEY
Verificación: <https://dpteruel.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 16



Si el beneficiario es una entidad jurídica deberá adjuntar copia de la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula la actividad, debidamente inscritos, en su caso en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate, NIF, así como acreditación del poder de representación y el IBAN.

Si la documentación citada ya obra en poder de la Diputación Provincial de Teruel, indíquese aquí ☐.

Que el solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de la entidad solicitante, hace constar, bajo su responsabilidad, que tanto la entidad como su representación legal, cumplen con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre general de Subvenciones y las obligaciones recogidas en el artículo 9 del Decreto 2/2023 de 3 de mayo del G.A. por el que se aprueba el T.R. de la Ley de Subvenciones de Aragón, así como no estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Teruel, declarando que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud.

FIRMA (Para obtener información de cómo realizar la firma consulte el apartado Firma documentos electrónicos en <http://tic.dpteruel.es/admon-electronica/consideraciones-tecnicas/>).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

DECRETO
Número: 2026-2577 Fecha: 08/07/2026



**ANEXO B
CUENTA JUSTIFICATIVA**

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE GASTOS CORRIENTES EN EL PROGRAMA DE ECONOMÍA SOCIAL EN LA PROVINCIA DE TERUEL 2026

SERVICIO GESTOR: BIENESTAR SOCIAL

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

NOMBRE DE LA ENTIDAD:	NIF:
Dirección:	Municipio:
Código postal:	Teléfono:
E-mail:	

Datos bancarios: IBAN _____ / _____ / _____ / _____

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Presupuesto del programa / proyecto / servicio:	Importe concedido por DPT:	Importe justificado:
---	----------------------------	----------------------

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS:	
CARGO O REPRESENTACIÓN:	
Teléfono:	E-mail:

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Que se ha cumplido la finalidad de la subvención, y que los datos anteriormente indicados son ciertos.

Que la subvención se destina al cumplimiento de la actividad realizada y que la misma se ha llevado a cabo dentro del plazo de ejecución establecido, acreditando además que el gasto realizado, que se relaciona a continuación, ha sido abonado:

N.º Orden	Fecha documento	N.º documento	Tercero / Proveedor	NIF Proveedor	Concepto del gasto	Base Imponible	IVA	IRPF	Total íntegro	Fecha de pago	% imputado a otros ingresos	Total imputado a otros ingresos	% imputado a DPT	Total imputado a DPT
-----------	-----------------	---------------	---------------------	---------------	--------------------	----------------	-----	------	---------------	---------------	-----------------------------	---------------------------------	------------------	----------------------



											os fondo s propio s	o fondo s propio s			
TOTALES															

En caso de que existan facturas exentas de IVA, deberá indicarse el artículo y apartado de la Ley del IVA que les exime.

☐ La Entidad solicitante declara que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de seguridad social y de la hacienda provincial ☐ SI ☐ NO.

Que ☐ SI ☐ NO (señalar lo que corresponda) está al corriente con la Hacienda Provincial.

Que ☐ SI ☐ NO (señalar lo que corresponda) ha sido compensado el IVA soportado de los justificantes de gasto relacionados con el IVA repercutido por la entidad.

Que la actividad objeto de subvención no se encuentra sobrefinanciada, ni existe ánimo de lucro en el desarrollo de la misma.

Declaración de otras subvenciones, ayudas o ingresos solicitadas y/u obtenidas para la misma finalidad que la subvención solicitada ☐ SI ☐ NO (señalar lo que corresponda):

Entidad: _____ Cuantía: _____

Que la documentación arriba relacionada NO será presentada a ninguna otra administración pública para justificar otra posible subvención, en el importe total correspondiente a la subvención otorgada por la Diputación Provincial de Teruel.

DECRETO
Número: 2026-2577 Fecha: 08/07/2026

Cód. Validación: 95MSOT2CDN2LWSDEN354PDDEY
Verificación: <https://dpteruel.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 16



El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de la entidad solicitante, hace constar, bajo su responsabilidad, que tanto la entidad como su representación legal, cumplen con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre general de Subvenciones y las obligaciones recogidas en el artículo 9 del Decreto 2/2023 de 3 de mayo del G.A. por el que se aprueba el T.R. de la Ley de Subvenciones de Aragón, así como no estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Teruel, declarando que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud.

FIRMA (Para obtener información de cómo realizar la firma consulte el apartado Firma documentos electrónicos en <http://tic.dpteruel.es/admon-electronica/consideraciones-tecnicas/>).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL”

DECRETO
Número: 2026-2577 Fecha: 08/07/2026

